REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: SERVIO OTONIEL GÓMEZ y MARÍA OFELIA ARIAS GUTIÉRREZ
Radicación: 2021-00190-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **SERVIO OTONIEL GOMEZ Y MARIA OFELIA ARIAS GUTIERREZ** reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **SERVIO OTONIEL GOMEZ Y MARIA OFELIA ARIAS GUTIERREZ**.

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso a partir de la promulgación de dicha normatividad y con el fin de llevar a cabo el matrimonio **SERVIO OTONIEL GOMEZ Y MARIA OFELIA ARIAS GUTIERREZ** se señala la hora de las 09:00 A.M. del día 04 de noviembre de 2021, para efectuar la mencionada ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ